



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00067-00

I. Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el auto que fijó fecha para la audiencia inicial del Art. 372 del C.G.P., no corresponde a la realidad procesal, toda vez que hubo contestación oportuna de la parte demandada, habrá lugar a DEJAR SIN VALOR el proveído del 2 de marzo de 2022, y en su lugar, se tendrá en cuenta la contestación de la demanda remitida al correo electrónico del Despacho el día 8 de marzo de 2022, a las 4:55 p.m.

II. Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las Excepciones de Mérito formuladas frente a la demanda, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

III. Conforme al artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería a la abogada Dra. LEIDY YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA, con T.P. # 323.683 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

RADICADO N° 2014- 00262-00

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9289cafd866f82ad3a59a99f10d6325aec19d6f3d8445ddc22c35ae6db6ae370

Documento generado en 05/04/2022 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>